GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA BECA RESIDENCIA INDÍGENA AÑO 2024, SEGÚN INDICA. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

TALCA, 16 / 09 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: ML-00329/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 370 de fecha 31/01/2024, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución N° RA 173/354/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, que nombra a don ENRIQUE PATRICIO URIBE IBAÑEZ como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región del Maule; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas, entre las que se contempla la Beca de Residencia Indígena;

2.- Que, Ley Nº 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa Nº 03, contempla la suma de M$ 34.529.047 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 03 señala: " (...) Incluye recursos para el programa de Residencia Indígena y hasta $3.981.093 miles para el funcionamiento, administración y operación del programa de Hogares Indígenas.";

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Programas ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023; Resolución Exenta N° 1135 de fecha 16-04-2024 que aprueba modificaciones a Manual de Asignación a beneficios para los procesos de postulación y renovación y ordena publicación y el Manual de Gestión y Administración de Residencias aprobados, mediante Resolución Exenta N° 370 de fecha 31/01/2024 de JUNAEB;

5.- Que, mediante la circular N°00001 de fecha 11/01/2024 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 124 cupos para estudiantes de Educación Superior;

7.- Que, en el marco del proceso de asignación y renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtítulo 10.1 y 10.2., el área de becas regional según consta en Minuta de fecha 16-09-2024, que se adjunta y forma parte integrante del presenta acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de estados de excepción y configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Residencia Indígena, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutiva del presente acto.;

8.- Que, conforme a lo establecido en el párrafo final del

literal a.1 del numeral 10.2 del precitado manual, para todos los casos cuyo estado final, en virtud del presente proceso de análisis de controles programáticos haya resultado distinto a becado, es obligación de esta Dirección Regional, consignar pertinentemente el último mes cursado de estudios en el Sistema Nacional de Becas (SINAB3).

9.- Que, en lo que respecta a la publicación de la nómina de estudiantes, se hace presente que estas no se publicarán, por cuanto en atención a las disposiciones de la Ley N°19.628 Sobre Protección a la Vida Privada; la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; y la sostenida jurisprudencia del Consejo Para La Transparencia sobre la materia (Decisión Amparo Rol C512-11; C4042-16; y C2566-22), dar a conocer la nómina de personas pertenecientes a pueblos indígenas que han sido beneficiarios o receptores de asignaciones de programas sociales de carácter público, vulneraría el carácter de dato sensible referido al origen racial o étnico de las personas, cautelado por el ordenamiento jurídico en las normas previamente singularizadas, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N° 441 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutiva del presente acto.

10.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Beca Residencia Indígena para el proceso 2024, mediante el presente acto administrativo, se viene en aceptar y rechazar las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Beca Residencia Indígena, conforme al análisis contenido en minuta adjunta.

11.- Que, en consecuencia

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACÓJASE la solicitud de suspensión de la Beca Residencia Indígena a 01 estudiante de Educación Superior para el año 2024, respecto del cual se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	1
	SUB TOTAL	1
TOTAL GLOBAL		1

ARTICULO SEGUNDO.- SANCIONENSE con el estado de "Egresado de Carrera" a 03 estudiantes; los cuales han sido informados por las Instituciones de Educación Respectivas, según el desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Titulados	0
	Egresados de Carrera	03
	SUB TOTAL	03
TOTAL GLOBAL		03

ARTÍCULO TERCERO. - TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Minuta de fecha 16 de septiembre del 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 189. Glosa N° 03. Programa Becas Indígenas

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es [redacted] a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLÍQUESE la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el "*Gobierno Transparente*", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

"Este documento será tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la Ley N° 20285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N° 500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUNAEB

ENRIQUE PATRICIO URIBE IBAÑEZ
Director/a Regional
Dirección Regional Del Maule

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANEXO BRI SEPTIEMBRE	[redacted]	[redacted]		
MINUTA BRI SEPTIEMBRE	[redacted]	[redacted]		

NBP

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional Del Maule

[redacted]

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
[redacted]